



XALAPA, VER A 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
Asunto: El que se indica

Mtro. Néstor David Morales Pelagio
Abogado General.

Por este medio le adjunto a usted el formato del **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado** para su análisis, revisión y modificación en su caso, toda vez que estamos próximos a renovar dicho acto con los trabajadores eventuales para el ejercicio 2017.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE:

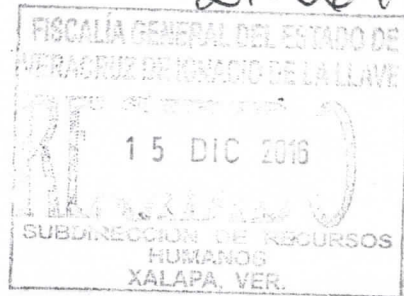
L.C.P. GABRIELA M. REVA HAYON.
OFICIAL MAYOR.

C.C.P. L.C.P. María Estela Mortera Liñan.-Subdirectora de Recursos Humanos.-Para su conocimiento.

L.C.P.MEML/ajd

000218

21:06 Hrs



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. «NOMBRE_COMPLETO», EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y POR LA OTRA LA C. «NOMBRE_COMPLETO» A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EXPRESAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE LA FISCALÍA

A.- Que esta Entidad debidamente constituida conforme a lo establecido en el Decreto 536 publicado en gaceta oficial de fecha nueve de enero de dos mil quince con número extraordinario 014, el cual reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 52 y 67, la Ley 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicada en Gaceta Oficial No. Ext. 042 y publicada en fecha veintinueve de enero del año dos mil quince; y Decreto No. 553 publicado en la Gaceta Oficial con No. Ext. 044 publicada en fecha treinta de enero del año dos mil quince, en la que se establece la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B.- El LIC. «NOMBRE_COMPLETO», en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, personalidad que se acredita en términos del nombramiento signado por el Lic. «NOMBRE_COMPLETO» como Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de fecha **FECHA DEL NOMBRAMIENTO**, y con el cual representa a esta Fiscalía en la celebración del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 177 fracciones XII, XIV, XVI. Y XXXV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalando como domicilio el ubicado en Circuito Guízar y Valencia No. 707, colonia Reserva Territorial C.P. 91096 de la ciudad de Xalapa, Ver.

C.- Que con la finalidad de llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que tiene establecidos esta entidad, motivo por el cual se requiere de los servicios de personal calificado, comprometido, eficiente, profesional, confiable, discreto y respetuoso de los derechos humanos que coadyuven en el servicio que brinda a la sociedad esta Fiscalía.

D.- Que con motivo de la excesiva carga de trabajo en algunas áreas que integran LA FISCALÍA, se tiene la necesidad de allegarse de personal por tiempo determinado a fin de abatirla.

II.- DEL TRABAJADOR

A.- Quien bajo protesta de decir verdad declara llamarse: «NOMBRE_COMPLETO», ser de nacionalidad mexicana, de «EDAD» años, estado civil: «ESTADO_CIVIL», escolaridad: «ESCOLARIDAD», con registro federal de contribuyentes: «RFC», CURP: «CURP», con domicilio particular en «DOMICILIO»; y cubrir el perfil que se requiere para prestar temporalmente sus servicios en el área de la «CENTRO_DE_TRABAJO» como «PUESTO» toda vez que cuenta con estudios «ESCOLARIDAD» y experiencia laboral comprobable.

Ambas partes declaran estar de acuerdo en el presente contrato el cual se fija al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "LA FISCALÍA" contrata por tiempo determinado los servicios de "EL TRABAJADOR" por «DURACIÓN_» con inicio a partir de «FECHA_INICIO» y hasta el día «FECHA_TÉRMINO», quien estará adscrito al área de la «AREA_DE_ADSCRIPCION», en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Estatal de Servicio Civil de Veracruz de aplicación supletoria, conviniendo que a su vencimiento se extinguirá toda relación de trabajo entre las partes, sin responsabilidad para "LA FISCALÍA" de conformidad al artículo 22 de la Ley Estatal de Servicio Civil del Estado de Veracruz de aplicación supletoria.

SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" está obligado (a) a presentar los servicios profesionales como «CATEGORIA», subordinado jurídicamente a "LA FISCALÍA" y voluntariamente acepta ser adscrito en cualquier lugar en que tenga áreas para su desempeño dentro del estado de Veracruz y que por las necesidades del servicio contratado lo requieran.

TERCERA.- Queda expresamente convenido que "EL TRABAJADOR" acatará en el desempeño de su trabajo, todas las disposiciones, órdenes, circulares y lo que dicte "LA FISCALÍA" así como los ordenamientos legales que le sean aplicables, para el buen funcionamiento de la entidad.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" debido al acceso que tendrá respecto de los datos, archivos, expedientes de índole confidencial y de carácter reservado, que obren en los procedimientos administrativos, indagatorias y demás actividades del área en que se adscribe de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se compromete a preservar la secrecía, a no divulgar, comentar o revelar la información que por motivo de su empleo conozca, así como de observar las disposiciones contenidas en el artículo 29 de la Ley Estatal de Servicio Civil del Estado de Veracruz aplicada supletoriamente, así como en acatamiento a la Ley de Transparencia y Protección de datos Personales y Derechos Humanos.

A.- El incumplimiento de la cláusula que antecede será causa de rescisión laboral, sin responsabilidad para "LA FISCALÍA", que de considerarlo necesario se instaurará el procedimiento necesario contemplado en las diversas hipótesis de las legislaciones que se mencionan en el presente y que para tal efecto así lo prevén.

B.- Lo no previsto en el presente contrato y para el caso de que "EL TRABAJADOR", incurra en alguna de las causales de rescisión que prevén los artículos 37 de la Ley Estatal del Servicio Civil, se resolverá de acuerdo en lo previsto en los numerales 47 de Ley Federal del Trabajo, 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional, (Ley Burocrática) y el artículo 53 de La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Veracruz aplicadas supletoriamente o en caso de incurrir analógicamente en cualquiera de las hipótesis previstas en dichas legislaciones.

C.- La entidad aplicara la sanción que considere necesaria como medida disciplinaria o el CESE, con el trabajador a criterio de las faltas en que hubiere incurrido, sin que esto implique necesariamente llevar un orden escalonado a seguir, por cuanto hace a la sanción establecida en las legislaciones aplicables.

QUINTA.- La duración de la jornada de trabajo será de siete horas diarias de lunes a viernes, lo que se constituye en 35 horas acumuladas en un periodo de cinco días a la semana. En jornada diaria discontinua o de conformidad con las necesidades del servicio, el horario podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de "LA FISCALÍA" con sólo dar aviso al trabajador en forma escrita; respecto de los días festivos, sábados y/o domingos en que se efectúen guardias, se cubrirán en un horario preferentemente de 8:00 a 15:00 horas, significando que todo horario estará sujeto a cambio debido a las necesidades del área de adscripción y que se repondrá con un día de descanso en la semana siguiente inmediata, previo acuerdo con su superior jerárquico y en términos de lo establecido por las Condiciones Generales de Trabajo.

A.- "Independientemente de las guardias establecidas, los Fiscales, los Peritos, y los Policías de Investigación, estarán disponibles las 24 horas para cubrir las necesidades del servicio, cuanto éste lo requiera, aunque se encuentren francos y/o sean días festivos". De conformidad con el Art. 398, Capítulo VI DE LAS GUARDIAS del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA.- "EL TRABAJADOR" deberá registrar su entrada y salida de labores mediante, listas de asistencia o bajo cualquier método electrónico o disposición establecida por esta Fiscalía y en base a las necesidades del área de su adscripción.

SEPTIMA.- "EL TRABAJADOR" percibirá por la prestación de los servicios a los que se refiere este contrato la cantidad mensual de \$«SUELDO», precisando que el mismo se fija en razón de la necesidad para lo cual se contrata por este único periodo, el cual se pagará de manera quincenal, y/o en las fechas que señale el calendario oficial, en el lugar en el que se encuentre su adscripción, descontándose los días en que en su caso no labore.

OCTAVA.- En caso de inasistencias injustificadas por parte del trabajador a su centro de trabajo, se podrán deducir dichas faltas en el pago quincenal que corresponda, si se llegara a acumular más de tres faltas de asistencia consecutivas o cinco discontinuas en un periodo de 30 días es causa de CESE del "EL TRABAJADOR" como lo señala el artículo 37 inciso C de la Ley Estatal de Servicio Civil de Veracruz de aplicación supletoria, 47 de la Ley Federal del Trabajo, así como las causales contempladas en el artículo 46 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional, (Ley Burocrática) y Artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el estado de Veracruz.

NOVENA.- Por cada cinco días de trabajo, "EL TRABAJADOR" tendrá derecho a un descanso semanal de dos días, con pago íntegro de estos, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutará, los días sábado y domingo de cada semana. Sin embargo estará obligado a asistir a las guardias que "LA FISCALÍA" determine y en base a las necesidades del servicio conforme a la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA.- "EL TRABAJADOR" acepta someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene la entidad pública, así como a los exámenes de confiabilidad y cualquier otro que la entidad pública establezca.



VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

La falta de calificación aprobatoria en los exámenes de confiabilidad será causa de rescisión de la relación laboral en términos del artículo 37 inciso m) de la Ley Estatal de Servicio Civil de Estado de Veracruz de aplicación supletoria.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL TRABAJADOR" será capacitado o adiestrado en los términos de los programas y planes establecidos por "LA FISCALIA" y éste se obliga a recibir la capacitación asistiendo a los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.-"EL TRABAJADOR" declara y acepta la designación establecida en este contrato que se le otorga, la cual queda sujeto a la vigencia del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes están de acuerdo en que el presente contrato se celebra por tiempo determinado de «DURACIÓN_», a partir del «FECHA_2», por lo que las partes quedan entendidas que una vez vencido el período señalado como su vigencia, se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para "LA FISCALÍA", ni existirá prorroga de contrato.

DÉCIMA CUARTA.-Ambas partes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales ubicados en la ciudad de Xalapa, Ver.

LEÍDO LO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y LO FIRMAN PARA CONSTANCIA AL DIA «FECHA_FIRMA» EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ.

POR LA FISCALÍA

EL TRABAJADOR

**«NOMBRE_COMPLETO»
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**«NOMBRE_COMPLETO»
NOMBRE DEL TRABAJADOR**